ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUAI- MC-001-2026-CGR

80941-

Contraloria General de la Republica :: SGD 06-03-2026 14:29
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0048220 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINIA / JOSE VLADIMIR MANCERA BORJA
DESTINO RAYO SEGURIDAD LTDA
ASUNTO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA GUAI-MC-001-2026-CGR VIGILANCIA
OBS
2026EE0048220

Inírida, 6 de marzo de 2026

Señores
RAYO SEGURIDAD LTDA
NIT: 8305014004
R/L ANGELA PAOLA CARRIZOSA FALLA
C.C. No. 35.264.822
Domicilio: Calle 40 A No 27-28-
rayoseguridad@hotmail.com
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Comunicación aceptación de oferta
Proceso de Mínima Cuantía No. **GUAI-MC-001-2026-CGR**

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarles que la oferta presentada por ustedes dentro del proceso del asunto ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos se entiende que la presente comunicación y la propuesta presentada la cual fue aceptada por esta entidad, constituyen el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

INVITACION PUBLICA	GUAI-MC-001-2026-CGR
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	RAYO SEGURIDAD LTDA
NIT.	830501400-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA PAOLA CARRIZOSA FALLA
CC No.	35.264.822
DIRECCION COMERCIAL	Calle 40 A No 27-28- Villavicencio
TELÉFONO	6833963
CORREO	rayoseguridad@hotmail.com
C. D. P	52626 de fecha 17 de febrero de 2026.

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA, SIN CANINO, CON MEDIO DE
COMUNICACIÓN PROPIOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato se fija en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS CON DIES CENTAVOS MC/TE ($141.247.670.10)**

Incluido IVA y todos los impuestos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la CGR

TERCERA: FORMA DE PAGO: LA CGR pagará el valor del presente contrato por mensualidades vencidas por valor de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MC/TE ($9.416.511.34)** para los días entre el 16 de marzo de 2026 y el 31 de MARZO de 2026**,** y el valor de: **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MC/TE ($18.833.022.68),** para cada uno de los meses de: **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2026**, de conformidad con la propuesta presentada

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, efectuara el pago, en moneda legal colombiana siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la prestación del servicio, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Documentos soporte: a) Factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. b) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL. c) Informe de ejecución del mes a cobrar. d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de certificación para la clasificación de personas naturales (para efectos de la Retención en la Fuente) y anexar la Certificación Bancaria.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias el contratista deberá informar por escrito el número de cuenta anexando una certificación de la entidad bancaria.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO La ejecución del contrato para todos los efectos legales y fiscales será de SIETE **(7) MESES y QUINCE (15) DIAS,** comprendido **entre el 16 de marzo de 2026 al 31 de octubre de 2026**, deberá suscribirse el acta de inicio del contrato, entre el contratista y el supervisor de la Gerencia Departamental Guainía de la Contraloría General de la República, previo cumplimiento de legalización del contrato y requisitos de ejecución.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales se fija la ciudad de Inírida. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado deberán ejecutarse en las instalaciones de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 15 N° 7-33 Piso 1 de la ciudad de Inírida Guainía.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de vigilancia y seguridad, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, presentadas la invitación pública.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Colaborar con la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor y/o Interventor, según corresponda.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales y A.R.L., cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. y los desprendibles de nómina.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y A.R.L., cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República a través del Supervisor y/o Interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
16. contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

2. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.

3. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.

4. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato.

5. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

6. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato.

7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.

8. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual que será utilizado para revisión de los visitantes.

9. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

10. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas y remitir el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

11. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.
12. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR.

13. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces).

14. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada.

15. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

16. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

17. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

18. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

19. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones.

20. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe verificar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.
21. Las demás contenidas en los estudios previos y las contenidas en el ANEXO No.1.

OCTAVA: SUPERVISOR: Sera ejercida por el doctor JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA – Gerente Departamental Colegiado del Guainía, quien podrá disponer como apoyo a un profesional de nivel ejecutivo conforme al párrafo 3 del Art 25 de la resolución 0GZ-862-2024 del 16/01/2024 mediante comunicación escrita, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Hacer entrega de los bienes de propiedad de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República al contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad, de conformidad a los protocolos de seguridad. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
3. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
3. Expedir en forma oportuna los cumplidos, informes y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos.
4. Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
5. Presentar oportunamente el informe de supervisión a Nivel Central, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
7. Exigir al contratista los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Realizar con la debida antelación, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
9. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la CGR - Gerencia Departamental de Guainía, con NIT 899.999.067-2, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y en atención el estudio efectuado según la matriz de análisis realizado, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de esta y de sus adicciones, si las hubiere y seis (6) meses más.

2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y seis (6) meses más.

3. **De salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años, contados a partir de la suscripción de este, para asegurar el pago de estos al personal que emplee el contratista.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

NOTA: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La CGR podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1774 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **Multas:** La CGR, dando ampliación a las disposiciones establecidas en el Titulo Primero de C.P.A.C.A, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10 % del valor de este, a efectos de conminarlo a su cumplimiento.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará a la CGR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcionalmente al incumplimiento del contrato cuando se trate de un incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **Caducidad:** Para la declaratoria de caducidad, se aplicará lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: ANEXOS: Hace parte integral de la presente Carta de Aceptación de la Oferta, la Invitación Pública, los estudios previos con sus anexos técnicos; y la oferta integral del contratista.

DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION: Constituyen requisitos de ejecución del presente contrato el certificado de registro presupuestal, la garantía de cumplimiento y su aprobación y la constancia de la verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social en salud.

Cordialmente,

JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental
Contraloría General de la Republica – Gerencia Guainía

Proyecto: Aneyder Jimenez Fajardo, Profesional Especializado 03 Despacho Reviso y Aprobó: José Valdimir Mancera Borja

TRD: 80941-038 GUAI-MC-001-2026-CGR